

RESOLUCIÓN N° **00966** DE 31-01-2022

Por la cual se adopta el Plan Anual de Acción de la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2022

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de usos atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y el artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993 y el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, compilado en el artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, señala que “(...) [L]a planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas. (...)”

Parágrafo. - Los responsables de este proceso son:

a) *El Nivel Directivo: tiene la responsabilidad de establecer las políticas y objetivos a alcanzar en el cuatrienio y dar los lineamientos y orientaciones para la definición de los planes de acción anuales (...).*”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 87 de 1993, compilado y modificado por el literal C del artículo 2.2.21.2.2, el representante legal y el jefe de organismo de las entidades del Estado, son responsables de establecer y utilizar los adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno.

Que el inciso 2° del artículo 29 de la Ley 152 de 1994, establece que “(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.”

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone que “(...) [a] partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. (...)

*(...) **PARÁGRAFO.** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.*

Que el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y lo definió como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y fija directrices para la integración al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, por parte de las entidades del Estado, correspondientes a los siguientes planes institucionales y estratégicos: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR; 2. Plan Anual de Adquisiciones; 3. Plan Anual de Vacantes; 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos; 5. Plan Estratégico de Talento Humano; 6. Plan Institucional de Capacitación; 7. Plan de Incentivos Institucionales; 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI; 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que la planeación, además de constituir un ejercicio particular (por cada entidad pública) que se desarrolla en aplicación del principio de autonomía y que se efectúa a partir de la naturaleza, recursos disponibles, proyecciones y necesidades corporativas y del sector, debe armonizar con las pautas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Inversiones, el Plan Indicativo y el Plan Estratégico Sectorial.

Que, por su función organizacional, la planeación debe llevar implícitas dos características importantes: i) Debe ser eminentemente participativo y concertado y ii) tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Que el numeral 3° del artículo 15 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, le asignó a la Oficina Asesora de Planeación la función de asesorar al Superintendente de Notariado y Registro, en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Entidad.

Que, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizado el día 25 de enero 2022, se sometieron a consideración los planes que conforman en Plan Anual de Acción para la vigencia 2022 y fueron aprobados, según consta en el Acta No 01 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Plan de Acción. Adoptar el Plan de Acción de la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2022, conformado por los Planes Anuales de Gestión del Nivel Central y Direcciones Regionales, los cuales son parte integral de la presente resolución, en formato Excel.

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsables del Plan de Acción. El plan de Acción se encuentra conformado por los diferentes planes anuales de gestión, cuyos responsables son los gerentes públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, quienes garantizarán la ejecución de estos y de la vigilancia de la eficacia de las actividades formuladas en los planes a su cargo. Para tal efecto, la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, es responsable de la asesoría y el acompañamiento a las dependencias para el adecuado registro de la información, la consolidación del plan de acción, así como la divulgación de su seguimiento.


ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones al Plan de Acción. Cuando las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, las dependencias podrán solicitar cambios por oficio interno (IE), enviando el soporte a la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, la cual analizará la viabilidad de la modificación, informando del resultado al responsable del proceso. Si las modificaciones son aprobadas, se actualizará el Plan de Acción y las herramientas de seguimiento.


ARTÍCULO CUARTO. Seguimiento al Plan de Acción. Los reportes de avance de la gestión por cada uno de los procesos deberán registrarse en los plazos establecidos de acuerdo con el procedimiento.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 31-01-2022



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro.

Aprobó: Shirley Villarejo Pulido – Jefe Oficina Asesora Jurídica. S. 

Aprobó: Sandra Viviana Cadena Martínez – Secretaria General. 

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Jefe Oficina Asesora de Planeación. 

Proyectó: Oscar José Moreno Parra - Oficina Asesora de Planeación.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co